

te la doble discusión, el peligro de la precipitación y del arrebato en el voto de las leyes. Por una analogía más ingeniosa que verdadera, pensó, como lo expresaron varios de sus individuos, que las dos asambleas correspondían á las dos grandes facultades del alma: el Consejo de los Quinientos, al sentimiento, al impulso espontáneo; el Consejo de los Ancianos, á la razón, á la reflexión, y en su consecuencia, que á la primera incumbía proponer las leyes; á la segunda, aceptarlas ó rechazarlas. Lo que no resulta de esta analogía es el fundamento de haber prohibido á la segunda Cámara modificar las resoluciones de la primera, no dejándole otra alternativa que la de aceptarlas ó rechazarlas en conjunto. Es obvio que nada tiene que ver este Consejo con la Cámara aristocrática de Inglaterra; se parece al Senado de los Estados-Unidos de América en la forma, siendo los dos democráticos y republicanos, mas no en el fondo, en lo tocante á la composición y representación. Lo mismo la Cámara de los Lores que el Senado de la federación americana, tienen su razón de ser en la realidad social, de la que representan valiosos elementos; el Consejo de los Ancianos no engrana en el organismo social, no representa nada, es meramente artificioso. Disposición atinada fué la de que el Cuerpo legislativo se renovase por terceras partes todos los años, con lo que se conseguía mantenerle en armonía con la opinión pública y evitar los cambios bruscos y radicales. Para que no se repitieran aquellas invasiones de la Asamblea nacional de tan funestos resultados, se dispone que el público presente á las sesiones de los Consejos no podrá exceder de la mitad de los individuos de éstos. Custodiará al Cuerpo legislativo una guardia de mil quinientos hombres cuando menos, compuesta de guardias nacionales de todos los departamentos, y las tropas de línea deberán mantenerse á la distancia de seis kilómetros del lugar en que aquel celebre sus sesiones. Medidas prudentes, pero ineficaces, para garantizar la independencia de la Asamblea deliberante y evitar los golpes de Estado.

Para el ejercicio del poder ejecutivo se crea un colegio de cinco magistrados, mayores también de cuarenta años, Directorio, que nombran los Ancianos, de una lista de cincuenta candidatos formada por los Quinientos, y se renuevan uno por año, designando la suerte al que ha de salir. De este modo, la nación elige la corporación que hace las leyes, y el Cuerpo legislativo designa el órgano encargado de ejecutarlas. Este está bien entendido al objeto de asegurar la armonía entre ambos poderes. Por temor á la dictadura, se deja al Directorio sin presidente, turnando en el desempeño de esta carga trimestralmente sus individuos; y se prohíbe reelegir, hasta transcurridos cinco años, al director saliente. Las atribuciones del directorio son casi las de un rey constitucional: dispone de la fuerza armada, pero sin que ninguno de sus individuos pueda mandarla personalmente; nombra á los ministros, que no forman Consejo, y con el concurso de los ministros, dirige la diplomacia, la guerra, la justicia, la administración y la hacienda, mas sin intervenir en las operaciones del Tesoro, y nombra á los generales, embajadores y funcionarios no electivos. Siempre

por miedo al fantasma de la dictadura, se separa al Directorio del Cuerpo legislativo más radicalmente aún que la Constitución del noventa y uno había separado al rey de la Asamblea, despojando á los Consejos de la facultad de deponer á los directores, á no ser en caso de delito, en que deberán acusarlos y hacerlos juzgar por un alto tribunal de justicia, y á los directores de la prerrogativa del veto, así como de la potestad de suspender ó disolver los Consejos y de tomar en ellos á los ministros. El Directorio tiene su guardia; reside en la misma población que el Cuerpo legislativo, y sus individuos viven en un mismo edificio á expensas del Estado. Directores, Quinientos y Ancianos vestirán uniforme, imponente por cierto, y hasta teatral: magnífico para los directores, brillante para los Quinientos, más severo, más majestuoso para los Ancianos, compuesto de un gran manto, escarapela tricolor y sombrero con penacho. Se incurrió en la puerilidad de creer que el uniforme haría más respetables á los representantes del pueblo y á los depositarios del poder, y les obligaría á ellos á respetarse á sí mismos.

En la organización administrativa, se suprimen los distritos, conservándose los departamentos y los cantones. Las poblaciones de cinco mil á cien mil habitantes forman por sí solas una administración municipal. Las menores de cinco mil almas, regidas por un agente municipal electivo y un oficial del estado civil, con su adjunto, se agrupan en municipalidades cantonales, que administra una junta formada con los agentes comunales de todas ellas. En cada departamento hay una administración central, compuesta de cinco individuos elegidos y de un agente del Directorio. Las administraciones municipales y cantonales están subordinadas á las departamentales, y éstas al ministerio, pudiendo cada centro superior anular los actos del inmediato inferior y suspender á los administradores. Todos los jefes son electivos. Los cantones tienen jueces de paz; cada departamento, un tribunal civil, tres correccionales, para los delitos cuya pena no sea aflictiva ni infamante, y uno criminal; el Estado nacional, el tribunal de Casación y el alto tribunal de justicia, éste para entender en las acusaciones admitidas por el cuerpo legislativo, ya contra sus propios individuos, ya contra los del Directorio. La fuerza armada se divide en guardia nacional sedentaria, que tiene la facultad de elegir á sus oficiales, y guardia nacional activa y pagada—ejércitos de tierra y mar,—que se forma por enganches voluntarios y, caso de necesidad, «por el modo que la ley determine». Se prohíbe conferir á un solo hombre el mando de los ejércitos de la república, por miedo otra vez á la dictadura. La guerra se declara por decreto del Cuerpo legislativo, «á propuesta formal y necesaria del Directorio». Los Consejos fijan todos los años las contribuciones, consistentes necesariamente en un impuesto real y un impuesto personal, con facultad de crear cuantos otros estimen necesarios. Administran el Tesoro nacional cinco comisarios, elegidos por los Consejos. La Constitución podrá ser revisada, transcurridos nueve años, por una asamblea especial, á propuesta del Consejo de los Ancianos.

Desde el título catorce, se pasa á regular las relaciones del poder, así constituido, con los derechos de los ciudadanos. «No existe, se lee, entre los ciudadanos otra superioridad que la de los funcionarios públicos, en cuanto al ejercicio de sus funciones. El Estado no reconoce votos religiosos, ni subvenciona ningún culto. A nadie se puede impedir que practique la religión que haya elegido, ni obligarle á contribuir á los gastos de aquella que no profesa. La prensa es libre, y libres de todo género de trabas los oficios, la industria y el comercio. La Constitución garantiza la inviolabilidad de las propiedades, ó la justa indemnización de aquellas cuyo sacrificio exija la necesidad pública, legalmente probada. El domicilio de todo ciudadano es inviolable; nadie puede penetrar en él de noche. Ninguna asamblea de ciudadanos puede tomar el nombre de club, ni las que se ocupen en cuestiones políticas celebrar sesiones públicas ni relacionarse las unas con las otras. Solamente los individuos ó las autoridades tienen el derecho de presentar peticiones, de ningún modo las sociedades ó asociaciones. Se prohíbe todo tumulto armado. La nación francesa se opone irrevocablemente á la vuelta de los emigrados á sus hogares, y garantiza á los adquirentes de bienes nacionales las propiedades que hayan comprado». Estas proposiciones, relacionándolas entre sí, expresan fielmente la situación de los que las redactaron. Amenazada á un tiempo por los jacobinos y por los realistas, la Convención se opone por una parte á la formación de clubs, por otra á la vuelta de los emigrados. Presente en su memoria el treinta y uno de Mayo y la guerra de la Vendée, al par que prohíbe toda petición colectiva y todo motín en armas, rompe todo género de solidaridad entre la Iglesia y el Estado. La nueva Constitución es como espejo en el que se refleja la conducta de la Convención, que, desde el nueve de Thermidor, no había hecho otra cosa que ir y venir de uno á otro de los dos partidos extremos é irreconciliables, para conservar una autoridad odiosa á todos; es una enumeración de los males que quería prevenir, de los adversarios que quería derribar. Si se pregunta por los partidarios, por los defensores de la nueva obra, no se encuentra, por desgracia, uno solo fuera de los que la han labrado; véanse, en cambio, millones de ciudadanos á quienes la proscripción de los emigrados y la separación de la Iglesia y el Estado habían de poner para siempre en actitud hostil contra la república, y los restos de los jacobinos, lastimados á su vez por las disposiciones tomadas contra las sociedades y las peticiones.

La Constitución del año tercero, dice Henri Martín, es la menos imperfecta y la más sabia de las diez constituciones porque ha pasado Francia desde el ochenta y nueve». Si este juicio fuese verdadero, menguada opinión habríamos de formar de la capacidad política de los franceses. Esta constitución no es menos deficiente que la del noventa y uno. Su principal defecto consiste en ser aun hija de la razón abstracta, por lo que deja fuera de la vida política á importantísimos elementos sociales. La misma división del Cuerpo legislativo en dos consejos, que es por lo que más se la ha elogiado, no corresponde, al

modo que las Cámaras inglesas, á la necesidad de dar representación á las diversas clases ó intereses; es una aplicación de las facultades del alma á la organización del Estado, es decir, de una teoría inadecuada al caso y por añadidura incompleta. Si del aspecto social pasamos al político, también se nos ofrece esta Constitución como impracticable, por no dar á las funciones órganos adecuados y convenientemente relacionados entre sí. Confiar el Poder ejecutivo á cinco voluntades vale tanto como despojarle de sus atributos esenciales—resolución pronta, acción enérgica y unidad de dirección—y condenarlo á frecuentes disensiones que lo paralicen y enerven. Siendo inevitable y ventajoso que los directores pertenecieran á diversos partidos políticos, la unanimidad de pareceres entre ellos había de ser punto menos que imposible; ni era de esperar, en tiempo de tanta perturbación y fanatismo, que una de las fracciones, mayoría ó minoría, resistiese á la tentación de conspirar contra la otra. Fuentes de mayores entorpecimientos aun había de ser la separación tan completa entre el órgano legislativo y el ejecutivo. Precisamente, en el régimen parlamentario es punto esencialísimo la solaridad entre el Gobierno y el Cuerpo legislativo, debiendo ambos, sin menoscabo de su independencia, influirse, obrar el uno sobre el otro. No caben acerca de este particular reglas generales, habida consideración á las diferencias entre pueblos y épocas; ni tampoco las reglas bastan; son menester, además, el tino y la buena voluntad de los interesados. Por huir del absolutismo real, se había caído en el despotismo de la Asamblea, no menos funesto que aquél y ahora, para eludir entrambos escollos, se confiere á los dos poderes atribuciones distintas y se los aísla por completo al uno del otro. Puede el Directorio dirigir mensajes y expresar votos á los Consejos, pero se le prohíbe ejercer la menor influencia legal en sus decisiones. Pueden los Consejos acusar á los incautos directores que se dejen sorprender en fragante delito; pero se les veda entenderse con ellos en lo tocante á la administración, la policía y la diplomacia. Tiene el Directorio poder absoluto sobre el ejército y los funcionarios, y por ende, sobre la masa de los ciudadanos; y sin embargo, no es, según la Constitución, más que simple órgano executor de la voluntad de los dos Consejos. Los vicios de este sistema son palmarios. El Gobierno, despojado del derecho de presentar proyectos de ley, así como de suspender y disolver las Cámaras, era por todo extremo débil respecto del cuerpo legislativo. No necesitaba el Consejo de los Quinientos de la acusación judicial para tenerle siempre en jaque; bastábale con las leyes que podía promulgar y con la negación de los impuestos. Ni era de esperar que impidiese ó menguase los choques el Consejo de los Ancianos, el cual no había de tomar otra dirección que la de los Quinientos, dada la identidad de naturaleza que existía entre ambas corporaciones. De todo lo cual se sigue que, cuando estallase la disensión entre el Cuerpo legislativo y el Directorio, ó el primero recobraría su antigua omnipotencia, ó el segundo apelaría á actos de violencia, á golpes de Estado, siendo en uno y otro caso violada la Constitución.

Al día siguiente de votarse la Constitución, diez y ocho de Agosto, Boudin de Ardennes leyó, en nombre de la Comisión de los Once, una relación acerca del procedimiento para ponerla en vigor. Declaró que el nuevo Código debía someterse á la aprobación de todo el pueblo, reunido en asambleas primarias; expuso que la Constituyente, por haberse opuesto á la reelección de sus individuos, había echado á perder su obra, y á fin de que á la Convención no le aconteciese otro tanto, pidió que se aplicase á ella el precepto constitucional de que el Cuerpo legislativo se renovaría anualmente por terceras partes, ingresando en aquel Cuerpo los dos tercios de sus individuos; propuso, en fin, que para designar los representantes que habían de quedar, se nombrase una comisión especial, un jurado de confianza. Las dos primeras proposiciones fueron aprobadas desde luego; la tercera, rechazada. Se habló de sorteo, sobre la base de que todos los diputados tenían iguales derechos. «Todos hemos sido nombrados por el pueblo, dijo Charlier; todos merecemos la confianza pública en igual grado».—«Sí, contestóle con energía Bailleul, todos hemos sido nombrados por el pueblo; pero, desde que fuimos elegidos, no todos hemos seguido la misma conducta. Decid que todos gozamos de la misma confianza, y de todos los puntos del país se os responderá con un *no* formidable». El sorteo fué también desechado, y después de cuatro días de discusión, se optó, el veintidós de Agosto, por dejar la designación á las asambleas electorales, y se decretó, además, que la nueva Constitución se sometería también al voto de los ejércitos. Ocho días más tarde, el treinta, se reguló por otro decreto cómo se efectuarían las elecciones, disponiéndose que cada departamento elegiría, primero, los dos tercios de los individuos del Cuerpo legislativo entre los representantes de la Convención; luego, el otro tercio, libremente; por último, designaría cierto número de los diputados actuales para llenar los huecos que resultasen de las elecciones dobles.

La Convención sentíase satisfecha de haber llegado, sobre la más importante de las cuestiones, á una inteligencia rayana en la unanimidad. Al mismo tiempo, tomó varias medidas para calmar ó reprimir á los partidos: abolió los certificados de patriotismo, sin los que se incurría en la nota de sospechoso; prohibió de una plumada las sociedades revolucionarias y los clubs, y reunió unos miles de soldados en un campamento próximo á París. Su objetivo era que las elecciones se efectuasen tranquilamente. ¡Vana esperanzal Entre el Terror y la reacción, Francia no había tenido tiempo de reconocerse ni de orientarse. La anarquía asomaba por doquier. Buena porción del Mediodía seguía oprimida por el Terror blanco; el Oeste continuaba desquiciado por la insurrección, si vencida, no destruída; en las comarcas menos perturbadas, en París más que en ninguna otra, el desorden de las ideas era espantoso, y en medio de todo esto, sentíase general cansancio por la larga y ruda dominación de los convencionales, junto con un vago deseo de cosas nuevas, que los enemigos de la Convención explotaban. Los dos últimos decretos

de ésta, precisamente porque tendían á evitar trastornos, suavizando la transición de un estado político al otro, enfureció á las facciones. A las facciones digo, porque había dos: los verdaderos contrarrevolucionarios, que aspiraban á restaurar la monarquía y el antiguo régimen, más ó menos íntegramente, y los «reaccionarios», á los que no se puede nombrar de otra manera, porque sólo pensaban en «reobrar» y no sustentaban sino opiniones negativas. Habían reobrado primero contra los jacobinos, en nombre de la Convención; luego, contra la Convención misma, y de salto en salto, llegaron á reobrar contra todo lo que se había rozado con la revolución, sin que se pueda decir en nombre de que, porque no eran realistas, ni querían volver al régimen anterior al ochenta y nueve, y si se daban la mano con los contrarrevolucionarios, no era por comunidad de ideas ó intereses, siendo seguro que se habrían echado los trastos á la cabeza al día siguiente de la restauración. ¿Quiénes componían este partido? La burguesía, exasperada contra el Terror, y la juventud acomodada, que había eludido el servicio militar á la sombra de las oficinas y con especiosos pretextos. Estos son los jóvenes que tanto papel juegan en las caricaturas y en el teatro del tiempo, con los nombres de «currutacos» y de «increíbles», que gustaban de singularizarse en lo ridículo de su traje, de enormes corbatas, pequeñas casacas de largos faldones, grandes chalecos, trenzas empolvadas en la cabeza y en la mano gruesos garrotes. Los acaudillaban, especialmente en París, literatos y periodistas, algunos de los cuales llegaron á ser personas de valimiento. La prensa, que tanta parte había tomado en la revolución, volvióse en su mayoría contra ella, desde que sufrió persecución por parte de los jacobinos. De aquella ilustre pléyade de periodistas de la Gironda, uno sólo sobrevivía, Louvet, que seguía defendiendo la misma causa de siempre, á la que se había mantenido fiel, y combatiendo á los reaccionarios, en unión con su antiguo enemigo Freron.

Dominadas por la burguesía, las secciones de París declararon que el honor les vedaba acatar y cumplir los dos últimos decretos de la Convención, al par que les imponía el deber de recabar para la nación entera la completa libertad en las elecciones. Como consecuencia de esta declaración, el veintiocho de Agosto se presentaron en la barra diputados seccionarios, á quejarse de que se hubiese llamado á las tropas. «Los ejércitos son también parte del pueblo, respondió Chenier, que presidía. Solamente los enemigos de la libertad pueden desconfiar de los ciudadanos que han derramado tanta y tan preciosa sangre en las fronteras de la República». Diputados de otra sección comparecieron á pedir la libertad en las elecciones, llevando su orador la audacia hasta decir que los representantes actuales harían mejor en merecer la elección que en querer mandarles. «El último recurso del despotismo real, respondió Chenier, es calumniar á los representantes del pueblo que han fundado la república, y á los catorce ejércitos que han sabido mantenerla contra los déspotas conjurados». A propuesta de Tallien, esta respuesta se imprimió y